

CONTRATO No.	0000687-1
FECHA:	12 AGO, 2015
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS DEL ATLÁNTICO
NIT:	900877195-6
OBJETO:	Realizar los trabajos repotenciación eléctrica en los bloques ABC instalando un transformador de 300 kva, acometidas nueva en cada edificación, en una primera etapa para poder en la 2ª etapa de adecuación de los laboratorios de los bloque ABC, instalar nuevos equipos de laboratorios, aires acondicionados y equipos de computación y de allí llevar las acometidas para la instalación próxima de aires acondicionados en los Laboratorios del bloque A y B.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio; sin que supere el 31 de diciembre de 2015
VALOR:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$513.226.346.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos **RAFAEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.074 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rector y Representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No 000005 del 8 de Septiembre 2014, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ORLANDO MURILLO DE HORTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.685.912, quien de acuerdo con el compromiso consorcial suscrito el día 24 de junio de 2015, actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS ATLÁNTICO**, conformado por: **SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A – SISPRO S.A.**, persona jurídica, identificada con Nit. 802.019.291-1 con porcentaje de participación del 50%, y **ULTRATEK S.A.S**, identificada con el Nit. 900.232.333-8, con porcentaje de participación del 50%; quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes consideraciones

1. Que el Jefe de la Oficina de Planeación de LA UNIVERSIDAD, mediante oficio radicado el 21 de abril de 2015, solicitó al Rector, adelantar la contratación para la repotenciación eléctrica de los bloque A, B y C con fuente de financiación Recursos CREE, solicitud que fue debidamente autorizada por el Rector.
2. Que mediante Resolución No. 003220 del 9 de junio de 2015 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 8 de 2015, cuyo objeto es contratar los trabajos de repotenciación eléctrica en los bloques ABC instalando un transformador de 300 kva, acometidas nueva en cada edificación, en una primera etapa para poder en la 2ª etapa de adecuación de los laboratorios de los bloque ABC, instalar nuevos equipos de laboratorios, aires acondicionados y equipos de computación y de allí llevar las acometidas para la instalación próxima de aires acondicionados en los Laboratorios del bloque A y B.



3. Que el día 30 de junio de 2015 a las 2:30 PM, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 8 de 2015 y apertura de LAS OFERTAS y se constató la presentación de la siguiente: CONSORCIO OBRAS ATLÁNTICO
4. Que como resultado de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnico económica se obtuvo el siguiente resultado:

PROponentes	EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)	EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	RESULTADO
CONSORCIO OBRAS ATLÁNTICO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	50	40	10	100

5. Que mediante Resolución No. 003539 del 3 de agosto de 2015, LA UNIVERSIDAD resolvió adjudicar a CONSORCIO OBRAS ATLÁNTICO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 8 de 2015.
6. Que los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la oferta presentada el día 30 de junio de 2015 por CONSORCIO OBRAS ATLÁNTICO, y los demás documentos expedidos durante el proceso hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar los trabajos repotenciación eléctrica en los bloques ABC instalando un transformador de 300 kva, acometidas nueva en cada edificación, en una primera etapa para poder en la 2ª etapa de adecuación de los laboratorios de los bloque ABC, instalar nuevos equipos de laboratorios, aires acondicionados y equipos de computación y de allí llevar las acometidas para la instalación próxima de aires acondicionados en los Laboratorios del bloque A y B.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Las obras objeto del presente contrato son:

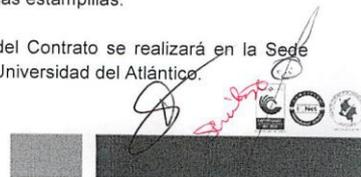
ÍTEM I	MATERIALES Y EQUIPOS		
1	Transformador de 300kva trifásico de 13.2/240/120v	1	1
2	Pararrayos poliméricos	U	3
3	Celda del seccionador MT	U	1
4	Tablero general (de 1.50x .70x.50 cm en lamina cool roled n° 16 Brekers de 3x315 A, 1 DE 2X70 A; 7 DE 2X32 a tipo riel , barrajes etc.)	U	1
5	Celda para transformador	U	1
6	Breker de 1200 A TOTALIZADOR	U	43
7	Breker de 2X50A	U	43
8	Breker DE 2X60A.	U	2
9	Cable de cu n° 2/0	MTS	400
10	Cable de cu n° 4/0	MTS	1500
11	Cable de cu N 2/ Desnudo.	MTS	120
12	Cable de cu N 8.	MTS	13500
13	Empalme tubular para N°4/0 THW	U	15
14	Empalme tubular para N°8	U	100
15	Pre moldeados para cables XLP N° 2/0	U	15
16	Tube Conduit Pvc de 3/4"	U	130

12 ABR 2015

17	Tubo Conduit Pvc de 3"x3mts.		
18	Fusible tipo D de 15 amperios	U	3
19	Cinta aislante 3M n° 33	ROLLO	10
20	Cinta aislante 3M n° 23	ROLLO	5
21	Cinta aislante 3M de colores	ROLLO	6
22	Caja de 12 circuitos con protecciones	U	43
23	Terminales ponchables n° 2/0	U	20
24	Terminales ponchables n° 4/0	U	21
25	Lámparas LED DE .60X.60 CM.	U	250
26	Kit de tierra	U	1
27	Elementos Consumibles (Tornillos, chazos, Brocas, Pernos de Anclaje, guayas etc.)	GI	1
SUBTOTAL MATERIALES Y EQUIPOS			
M. O. INSTALACIONES Y MONTAJES			
28	Picar muros para empotrar Tuberías	Mts	400
29	1.2 Resane de muros en mortero	Mts	400
30	1.3 Excavación resane, y compactación para instalar tubería PVC DE 3" Y Registros.	MTS	300
ÍTEM II	CABLEADO		
2.1	Cableado N° 8 - Aires Piso 1	Mts.	2680
2.2	Cableado N° 8 - Aires Piso 2	Mts.	3199
2.3	Cableado N° 8 - Aires Piso 3	Mts.	3660
2.4	Cableado N° 8 - Aires Piso 4	Mts.	3961
2.5	Cableado en XLP N 2/0	Mts.	400
2.6	Cableado en N° 4/0 en tubería PVC 3"	Mts.	1500
ÍTEM III	SUB ESTACIÓN TABLERO GENERAL		
3.1	Instalación y conexiones de transformador y celda y seccionador	GL	1
3.2	Armada de tablero en cofre de 1,50mx.70x.50 en lámina coll rolled calibre 16 con 1 breker general de 3x315A; 1 DE 2X70A tipo industrial y 7 de 32x32 A TIPO Riel y barrajes.	GL	1
3.3	Redistribución de cargas de los aires existentes a un solo transformador	GI	1
3.4	Puestas a tierra registro	GL	1
ÍTEM IV	ILUMINACIÓN TABLEROS D		
4.1	Montaje de lámparas tipo led de 0,60x0,60 con base metálica de aluminio similar para empotrar	U	250
4.2	Instalación de tableros de distribución	U	43

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente contrato será hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la Sede Ciudadela Universitaria (Km 7 antigua vía a Puerto Colombia) de la Universidad del Atlántico.



CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$513.226.346.00) M/L INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Universidad pagará al Contratista mediante actas de recibo parcial certificadas por el Supervisor así: 1) Un pago al avance del 50% de la obra por el 50% del valor total del contrato; 2) un pago final a la entrega de la obra por el saldo restante dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015050229 del 15 de mayo de 2015 por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHO PESOS (\$699.816.008,00) M/L, por el Rubro de "Proyectos Recursos CREE 2015" para la vigencia Fiscal de 2015, expedido por el Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
3. Proveer bienes de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
4. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
5. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
6. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación

12 AGO. 2015

- expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
 8. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
 9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Jefe de la Oficina de Planeación de LA UNIVERSIDAD, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
- c. **Calidad del Servicio.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por 400 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.



12 AGO. 2015

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere:
a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los **12 AGO. 2015**

POR LA UNIVERSIDAD,

RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

POR EL CONTRATISTA,

ORLANDO MURILLO DE HORTA
Representante Legal

VoBo Oficina Asesora Jurídica

VoBo Departamento de Gestión de Bienes y Suministros